



Alcaldes p^{ri}meros Constitucionales qu^odo entuade del boletín
oficial en numero setenta y siete acordando se guarden y cum-
plan en cuanto a la circular fecha diez y nueve de Junio ulti-
mo se contente al Sr. Inten^{te}. que en esta Villa en el ter-
mino por las fincas en propiedad del Sr. D. Juan L. de S^uper-
te de Juan de Paula Antonio; Remiendos presente para su
observancia y cumplim^{to}. la otra circular numero sesenta
sesenta y ocho que previene se paguen las dotaciones y asigna-
ciones de los sacristanes y dependientes de la Iglesia parroquia-
l por el reparto vecinal por los tributos como guardas del
culto de los ministros satisfaciendose solo de la contribucion
grad. las asignaciones y dotaciones del culto y clases Super-
y de personales de los Curatos, Vicarios, Coadjutores y benefi-
ciados.

Atendiendo al bien y veneficio de este Pueblo se establece el
sistema de registro y venta en la venta de las Carnes para que
puedan hacerse con preferencia los que tengan por convenient
te con la calidad de que cuando sea mejorado un registro
con cualquiera otro queda libre el interesado que lo tuere
en un todo pudiendo admitirse cualquiera otro que se
presente y vajo de este metodo todo lo demás siempre
que la venta consista en el precio de la carne y no en otra
cosa alguna lo que se hará saber al publico por
medio de edictos y pregones para inteligencia de veci-
dano.

Presentadas que sean las relaciones de los gastos ocasionados

